

***" JUNTA DE
VECINOS JUNTOS
POR EL
PROGRESO"***

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Litueche, comuna de Litueche, a **once** día del mes de **Agosto** del dos mil once, siendo las **18:50** horas, se lleva a efecto una reunión en la Sede Comunitaria, con 36 (treinta y seis) personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria Territorial denominada **JUNTA DE VECINOS JUNTOS POR EL PROGRESO**, Preside la reunión Doña Fresia Contreras Morales, actúa como secretario (a) Doña Mireya Milategua.

Actúa como **Ministro de Fé**, el Secretario Municipal de la Municipalidad de Litueche señor **CARLOS RAUL RAMIREZ NEIRA**, Rut: 11.555.828-5, con domicilio en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria territorial de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El nombre que utilizará la organización comunitaria territorial es **“Junta de Vecinos Juntos por el Progreso”**. Su dirección estará ubicada en el sector urbano de la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Artículo 2 : Son Fines de la Junta de Vecinos :

- a.- Representar a los Socios ante cualquiera autoridad, Instituciones o personas para realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la comunidad.
- b.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones Municipales.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los vecinos, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas
- e.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su Junta de Vecinos.
- f.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna.

Artículo 3 : Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la Junta de Vecinos tendrán las funciones:

- a.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los miembros.
- b.- Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- c.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios y, en especial de los jóvenes.
- d.- Estimular la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e.- Impulsar la creación y la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad.
- f.- Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunes.
- g.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

Artículo 4 : Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la unidad vecinal y al efecto :

- a.- Colaborar con la respectiva municipalidad de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados.
- b.- Propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados.
- c.- Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos.
- d.- Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.
- e.- Servir de nexo con las oficinas de colocaciones existentes en la comuna, en relación con los requerimientos de los sectores cesantes de la población.

Artículo 5: Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes de la unidad vecinal. Para ello podrán:

- a.- Determinar las principales carencias en: vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras
- b.- Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que correspondan, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentaran una vez al año.
- c.- Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras municipales.
- d.- Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en la unidad vecinal.
- e.- Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

Artículo 6 : Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad tanto público como privados. Para ello, entre otras, podrán:

- a.- Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio.
- b.- Conocer anualmente los programas, coberturas y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transportes y telecomunicaciones.
- c.- Ser oídas por la autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán Ferias Libres y otros comercios callejeros.
- d.- Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, y especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, en las se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.
- e.- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos
- g.- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

TITULO II DE LOS VECINOS : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

- 2.- Tener menos de 18 años de edad
- 3.- No estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 12 : Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos: